



Coordinación Académica
E. Básica y E. Media



COLEGIO
Presidente Balmaceda

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

2025



INDICE

Introducción

- 1.1 Título I:** Normas generales.
- 1.2 Título II:** Evaluaciones.
- 1.3 Título III:** Rendición de evaluaciones atrasadas.
- 1.4 Título IV:** De las calificaciones.
- 1.5 Título V:** Situaciones de especiales.
- 1.6 Título VI:** De la retroalimentación de los aprendizajes.
- 1.7 Título VII:** De la evaluación diferenciada.
- 1.8 Título VIII:** Promoción.
- 1.9 Título IX:** Promoción y repitencia excepcional.
- 2.0 Título X:** Del seguimiento pedagógico a estudiantes.
- 2.1 Título XI:** Actas de registro de calificaciones y promoción escolar.
- 2.2 Título XII:** De la comunicación con los padres y apoderados.
- 2.3 Título XIII:** Disposiciones para la actualización del reglamento de evaluación.
- 2.4 Título XIV:** Resolución de situaciones especiales de evaluación.



INTRODUCCION

El Colegio Polivalente Presidente José Manuel Balmaceda elabora su reglamento de Evaluación Calificación y Promoción de acuerdo a la normativa vigente y oficial establecida por el Ministerio de Educación: principios rectores de la Reforma Educativa, Planes y Programas vigentes y las disposiciones legales referidas a la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes de enseñanza básica y media.

El presente reglamento tiene como propósito dar sentido y orientación, a través de criterios y normas pedagógicas, al proceso de evaluación que favorece la calidad y la excelencia de los aprendizajes integrales de los y las estudiantes. De igual manera ordena y regula los procedimientos, de tal forma que se actué conforme a ellos y sean conocidos por toda la comunidad.

La Dirección del Establecimiento Educacional en conjunto con el equipo técnico pedagógico, previa consulta al Consejo General de Profesores, contando con la participación de Centro de Estudiantes y Centro General de Padres y Apoderados, establecen el presente reglamento de evaluación, calificación y promoción. El presente instrumento forma parte de los documentos que padres y apoderados han conocido y aceptado al momento de matricular a los/as estudiantes en el Colegio Polivalente Presidente José Manuel Balmaceda, firmando para ello un documento en que consta su recepción, adhesión y compromiso de cumplimiento respecto del mismo.

El presente Reglamento es revisado anualmente en Consejo de Profesores, actualizando las disposiciones que pudiesen venir del Ministerio de Educación para tal efecto, acogiendo y analizando la contribución que los estudiantes, docentes y apoderados entregan sobre los procedimientos evaluativos. De tal forma se garantiza el mejoramiento continuo de los aprendizajes y la contextualización de las diversas variables que inciden en el proceso de aprendizaje.



TITULO I: NORMAS GENERALES

Artículo 1: Fuentes Normativas

El presente reglamento establece las normas sobre evaluación, calificación, promoción de los estudiantes que cursan los niveles de Enseñanza, Básica y Media Científico Humanista y Técnico Profesional, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 67 de 2018 del Ministerio de Educación y las orientaciones dadas de la unidad de currículum y evaluación del Ministerio de Educación.

La Comunidad Educativa contempla para la elaboración del Reglamento Interno de Evaluación lo siguiente:

- El Proyecto Educativo Institucional del Colegio
- Normativas Curriculares Vigentes, las cuales se señalan a continuación:

a) Educación Parvularia:

Nivel	DECRETO MARCO/BASE		
Nivel de Transición I y II	Bases Curriculares	Decreto 481/2018	

b) 1ro a 6to Básico

ASIGNATURAS	Decreto Planes de Estudio	Decreto de Evaluación
Lenguaje y Comunicación Matemática Historia, Geografía y Cs. Sociales Ciencias Naturales	Decreto 2960/2012	
Inglés Música Educación Física y Salud Tecnología	Decreto 2660/2012	Decreto 67/2018



c): 7mo a 8vo Básico

ASIGNATURAS	Decreto Planes de Estudio	Decreto de Evaluación
Lenguaje y Literatura Matemática Idioma Extranjero: Inglés	Decreto 169/2014	
Historia, Geografía y Cs sociales Ciencias Naturales Artes Visuales Música Tecnología Orientación	Decreto 169/2014	Decreto 67/2018

d) 1ro y 2do Medio

ASIGNATURAS	Decreto Planes de Estudio	Decreto de Evaluación
Lenguaje y Literatura Idioma Extranjero: Inglés Matemática Historia, Geografía y Cs. Sociales Ciencias Naturales Tecnología o Música Educación Física y Salud Orientación Religión	Decreto 1264/2016	Decreto 67/2018

e) 3ro Medio HC (Humanista – Científico)

ASIGNATURAS	Decreto Planes de Estudio	Decreto de Evaluación
Lenguaje y Literatura (3 Horas) Idioma Extranjero: Inglés (2 horas) Matemática (3 horas) Educación Ciudadana (2 horas) Filosofía (2 horas) Ciencias de la Ciudadanía (2 horas) Plan electivo Común: (2 horas) • Religión • Historia y Ciencias Sociales • Artes • Educación Física Plan electivo Profundización: (18 horas)		Decreto 67/2018



<ul style="list-style-type: none">• Área A:<ul style="list-style-type: none">◦ Lengua y literatura◦ Historia, geografía y Cs.◦ Filosofía• Área B:<ul style="list-style-type: none">◦ Ciencias◦ Matemáticas• Área C:<ul style="list-style-type: none">◦ Artes◦ Educación Física y Salud		
--	--	--

f) 4to Medio (Humanista – Científico)

ASIGNATURAS	Decreto Planes de Estudio	Decreto de Evaluación
Lenguaje, Comunicación y Literatura Idioma Extranjero: Inglés Matemática Historia, Geografía y Cs Sociales Biología Químico Música, Física Artes Visuales Educación Física Plan Electivo <ul style="list-style-type: none">• Literatura e identidad• Funciones y procesos infinitos• La ciudad contemporánea• Célula Genoma y Organismo• Termodinámica• Argumentación	Decreto 220/1998	Decreto 67/2018



g) 3ro Medio TP (Educación Diferenciada - Técnico Profesional – Especialidad Administración Mención Logística)

Asignatura	Planes de Estudio	Decreto de Evaluación
1.Utilización de Información Contable. 2. Gestión Comercial y tributaria. 3. Procesos administrativos. 4. Atención de clientes. 5. Organización de oficinas. 6. Aplicaciones de informáticas para la gestión administrativa.	N° 452/2013	Decreto 67/2018

h) 4to Medio TP (Educación Diferenciada - Técnico Profesional – Especialidad Administración Mención Logística)

Asignatura	Planes de Estudio	Decreto de Evaluación
1.Operaciones de almacenamiento. 2. Operaciones de Bodega. 3. Logística y Distribución. 4. Seguridad en Bodegas. 5. Emprendimiento y Empleabilidad.	N° 452/2013	Decreto 67/2018



Artículo 2: Definiciones

Para efecto del presente reglamento se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación, calificación y promoción, según decreto 67 de 2018 de MINIDUC.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información, sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número.
Cuando las evaluaciones aplicadas a los estudiantes se expresan en una calificación; los docentes deben utilizar una escala numérica de 1.0 a 7.0, con aproximación a la décima, la aprobación de la evaluación, se considerará como nota mínima un 4.0 (cuatro, cero) utilizando una P.R.E.M.A. (Porcentaje Requerido Mínimo de Aprobación) del 60%.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada del proceso de enseñanza aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en u año escolar determinado.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso superior o egresando del nivel de educación media.
- f) **Pre Práctica:**
- g) **Alternancia:**
 - 1) Capacitaciones:
 - 2) Charlas:
 - 3) Salidas Pedagógicas:
 - 4) Pasantía:
- h) **Régimen de evaluación:** Trimestral.



Artículo 3: Roles y funciones en la evaluación

En este proceso de evaluación, participan de forma activa el director, unidad técnica pedagógica, las y los docentes, las y los estudiantes, padres, apoderados y sus familias en general, definiendo para cada uno de ellos los siguientes roles;

- a) **Rol de UTP:** Docente superior responsable de asesorar a la dirección en la elaboración del Plan de Actividades del Establecimiento. Coordinación, programación, organización, supervisión, retroalimentación y evaluación del desarrollo de las actividades curriculares programadas.
- b) **Rol de Profesor(a):** El profesor tiene la responsabilidad del diseño, aplicación y retroalimentación del proceso de evaluación, como una forma más, de favorecer el proceso de aprendizaje, realizando una planificación y ejecución de sus prácticas pedagógicas en armonía entre los programas de estudio y los objetivos fundamentales transversales, promoviendo una cultura de convivencia escolar, desarrollando habilidades, actitudes y competencias, considerando siempre la individualidad y ritmos de aprendizaje de los estudiantes.
- c) **Rol del Estudiante:** Ser protagonista de su proceso de aprendizaje y evaluación, no solo de los contenidos curriculares, sino que también de valores y actitudes como la participación, la responsabilidad, la autonomía, la disciplina, y el respeto, con el fin de desarrollar y crear conocimientos, aptitudes y habilidades.
- d) **Rol de madres, padres y apoderados:** Acompañar y guiar a sus hijos(as) en los procesos de hábitos de estudio, responsabilidad y autonomía, para el logro de aprendizajes, cuyos resultados se verán reflejados en los distintos tipos y momentos de la evaluación.

Los apoderados tienen la obligación de seguir las recomendaciones y sugerencias que profesores y/o UTP les señalen para que sus hijos logren los aprendizajes esperados. Asimismo, es responsabilidad de los apoderados informar de las necesidades educativas especiales que posean sus hijos.

TÍTULO II: EVALUACIONES

- a) La evaluación, se concibe como el proceso que constituye una articulación consistente y coherente entre los objetivos, contenidos y estrategias curriculares. Se enmarca en la actividad de los estudiantes, sus características, conocimientos previos y los contextos donde esta actividad ocurre. Centra el trabajo pedagógico en el aprendizaje y desarrollo de habilidades, considerando como una oportunidad la implementación de estrategias pedagógicas diferenciadas, adaptadas a los distintos ritmos, estilos de aprendizaje y capitales culturales de un estudiante heterogéneo.
- b) Implica favorecer prácticas pedagógicas centradas en actividades de exploración, de búsqueda de información, de construcción y comunicación de nuevos conocimientos por partes de las y los estudiantes, tanto de forma individual como de forma colaborativa.



- c) Por lo tanto, el concepto de evaluación, se considera como la instancia de recolección de información del proceso de aprendizaje en que se encuentra el estudiante. Esta herramienta, permite a los docentes, la toma de decisiones apropiadas en tiempo y forma, siendo éste un proceso constante, sistemático y periódico.
- d) La Coordinación Académica velará porque a comienzos del año escolar esté disponible y actualizado para toda la Comunidad el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.

Artículo 1: De los Extranjeros.

- a) De acuerdo al decreto 2272/2007, se realizará el trámite de reconocimiento y validación a los estudiantes extranjeros, que sean alumnos de nuestro Colegio.
- b) Se aplicará una prueba de las asignaturas correspondientes según nivel que corresponda en la enseñanza básica y media. Con el fin de regularizar la situación académica de ellos (as).
- c) Dicha validación se ajustará en el procedimiento a protocolo establecido por el colegio.

Artículo 2: Tipos de Evaluaciones

- a. El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.
- b) Durante las clases, los docentes implementarán evaluaciones formativas a través de diversas estrategias que permitan monitorear el proceso de las y los estudiantes, serán revisadas y retroalimentadas durante las clases dejando espacio y tiempo para la reflexión sobre sus logros y dificultades.
- c) La evaluación formativa y la retroalimentación correspondientes podrán realizarse de forma individual y grupal.
- d) En reuniones de: reflexión pedagógica, consejo de profesores y departamentos, los docentes definirán los tipos, frecuencia y formas de retroalimentación de las evaluaciones formativas, de manera de asegurar que todos los estudiantes sean acompañados en su proceso de aprendizaje.
- e) Los diferentes equipos y departamentos diseñaran estrategias evaluativas, cautelando que exista variedad en los instrumentos, de manera de retroalimentar las diferentes dificultades que presentes los y las estudiantes.
- f) La evaluación tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de este se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza aprendizaje.
- g) La evaluación sumativa, tiene por objetivo certificar, generalmente mediante una calificación los aprendizajes logrados por los alumnos.



Artículo 3: De la conducta y actitud de los estudiantes durante las evaluaciones

- a) En toda evaluación el estudiante debe mantener una conducta y actitud acorde a lo esperado, contemplado en el manual de convivencia.
- b) La conducta o indisciplina no puede ser considerada dentro de los criterios de evaluación y tampoco debe ser considerada para una calificación.
- c) Se considerará copia al acto de usar cuadernos, “torpedos”, o apuntes varios durante la evaluación escrita, así como también el conversar, utilizar señas u otras estrategias con el fin de traspasar respuestas entre compañeros, del mismo modo utilizar celular, mensajes de texto, transferencia de datos a través de bluetooth, internet o redes sociales. La copia o plagio de un trabajo a un compañero o fuente bibliografía sin su respectiva cita y su referencia.
- d) El plagio es considerado como la copia en lo sustancial de obras ajena dándolas como propia. El docente podrá utilizar diversas herramientas disponibles en la web para detectarlo.
- e) La copia, durante una evaluación o prueba escrita, implicará que el instrumento de evaluación es retirado inmediatamente, se registre la calificación 1.0, la anotación negativa en la hoja de vida del estudiante, se cita al apoderado y se aplicarán las medidas contempladas en el manual de convivencia para este tipo de faltas. La Jefa UTP en conjunto con el Docente, apoderado y el alumno fijarán una fecha de evaluación la cual será con nota máxima 6.0 que reemplazará la calificación anterior.

Artículo 4: Instrumentos de evaluación

- a) La evaluación cumple un rol esencial en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Permite recoger información sobre logros obtenidos por los/las estudiantes y las dificultades que van presentando durante el proceso. Entrega insumos para que los docentes vayan retroalimentando, acompañando y modificando lo planificado, de forma de atender a las necesidades educativas de cada curso.
- b) El uso formativo predominará en el proceso de enseñanza, tanto dentro como fuera de las salas de clases permitiendo la reflexión de los docentes para determinar mejores estrategias con el fin de promover el aprendizaje en todos los estudiantes, considerando la diversidad presente en los diferentes cursos.

Artículo 5: Evaluaciones Formativas

- a) Los equipos docentes diseñarán las estrategias evaluativas cautelando que exista variedad en los instrumentos de manera de retroalimentar desde las diversas habilidades.
- b) Las evaluaciones formativas y sumativas serán coherente a la planificación realizada por los docentes al inicio del año, con lo informado a los alumnos y Apoderados.



- c) Los docentes del establecimiento podrán utilizar distintas formas de evaluación, según los momentos u objetivos de esta. Estas formas permitirán conocer los aprendizajes, habilidades y actitudes logradas por los y las estudiantes.
- d) Se considerará del proceso de evaluación, la socialización de los instrumentos de evaluativos (pruebas, pautas, rúbricas, otras), de tal forma que los estudiantes conozcan lo que se desean medir, ¿el cómo se medirá?, ¿el para qué se medirá? y ¿qué se medirá?
- e) Los docentes tomarán los resultados de estas evaluaciones, para reflexionar en torno al proceso de enseñanza y aprendizaje realizado, y emprender las acciones necesarias que permitan asegurar que todos los estudiantes logren los aprendizajes esperados para su nivel o curso y asignatura.
- f) Para la evaluación formativa serán considerados, además, los objetivos fundamentales transversales, los sellos institucionales o los lineamientos orientados por Convivencia Escolar.
- g) Toda evaluación podría conducir a una calificación, siempre y cuando esta dé cuenta de un proceso de aprendizaje en un tiempo determinado u objetivo de aprendizaje logrado. Por lo anterior, deberá contar con una pauta, rubrica u otra similar, que busque el aprendizaje a evaluar y/o calificar.

INSTRUMENTOS RECOMENDADOS A UTILIZAR EN EVALUACIÓN FORMATIVA	
Encuestas / entrevistas	Retroalimentación
Observación directa	Autoevaluación
Revisión de cuadernos	Interrogaciones
Elaboración de proyectos	Participación en actos cívicos
Desarrollo de técnicas de estudio	Participación en talleres

Artículo 6: Evaluación Sumativa

- a) Para las evaluaciones sumativas los docentes podrán seleccionar cualquiera de los siguientes instrumentos evaluativos de acuerdo con los momentos pedagógicos y objetivos de aprendizaje que se desean medir.

INSTRUMENTOS RECOMENDADOS A UTILIZAR EN EVALUACIÓN SUMATIVA	
Pruebas de contenido/Unidad	Trabajos en clases/de investigación
Prueba trimestral/ Nivel (PSU-SIMCE)	Trabajos prácticos (maquetas, infografías, otros)
Informes/ disertaciones	Lectura complementaria
Elaboración de proyectos	Examen/ Prueba global



- b) En los niveles de 1° básico a IV medio, en las asignaturas de lenguajes, matemáticas, ciencias e historia, se considerará de forma obligatoria una evaluación al término del trimestre, el resultado de esta calificación tendrá una incidencia directa en el promedio final trimestral.
- c) Toda evaluación, sea éstas: formativas o sumativas, deberá contar con su respectiva pauta de observación; rubrica; escalas de apreciación; lista de cotejo; tabla de especificaciones u otra que permita la medición objetiva de los aprendizajes esperados.
- d) La cantidad de evaluaciones serán en concordancia con planificación de acuerdo con el número y cantidad de objetivos de cada unidad a tratar en el trimestre.
- e) Se entenderá como evaluación Sumativa aquella que entrega información acerca de cuantos objetivos lograron los estudiantes durante su proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, mediante una calificación.
- f) Las evaluaciones sumativas serán calendarizadas al finalizar cada mes, cautelando que exista un equilibrio para evitar sobre carga al final de cada mes.
- g) Las pruebas trimestrales serán fijadas por la Unidad Técnica al finalizar cada trimestre.
- h) Los docentes entregarán temarios con una semana de anticipación, indicando contenidos, criterios y habilidades a evaluar.
- i) En plazo de no mayor a 15 días hábiles, los y las estudiantes recibirán la corrección y la calificación el porcentaje de logro de su evaluación.
- j) Los docentes luego de corregidas y entregadas las evaluaciones en un plazo de diez días máximo ingresarán la calificación al sistema Napsis, asegurando así la debida información a los padres y apoderados.
- k) Cualquier apelación respecto a las calificaciones deberá realizarse siguiendo el conducto regular, vale decir, remitiéndose en primera instancia al profesor de asignatura, para luego continuar con el profesor jefe y/o UTP, según sea el caso. El o la estudiante contará con 5 días hábiles para apelar de las calificaciones ante quien corresponda.
- l) Antes de registrar en el libro de clases, el docente deberá retroalimentar al curso respecto a los resultados obtenidos en la evaluación, señalando: contenido y/o habilidad que mayoritariamente logró el grupo curso, contenido y/o habilidad más descendida, recomendaciones específicas para que los estudiantes puedan mejorar sus aprendizajes. La retroalimentación podrá ser online o presencial.
- m) Para asegurar que padres y apoderados estén informados sobre los procesos - aprendizaje de sus hijos, se mantendrá actualizada la plataforma Napsis, con el fin de que puedan acceder a ella en cualquier momento.
- n) En caso de los y las estudiantes que tengan evaluaciones diferenciadas con extensión de tiempo y medidas de mediación individualizadas, los plazos de devolución de procesos/o entrega de calificación pueden variar en relación con sus pares.



Artículo 7: Religión y Orientación

- a) La asignatura de religión y orientación se calificará en base a un concepto I, S, B, MB de acuerdo con la tabla de calificación conceptual y no incidirán en el promedio final, así como tampoco en la promoción.

TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL RELIGIÓN

Concepto	Símbolo	Rango de calificación numérica
Muy bueno	MB	6.0-7.0
Bueno	B	5.0-5.9
Suficiente	S	4.0-4.9
Insuficiente	I	1.0-3.9

- b) Las pruebas de diagnóstico de cada asignatura, se realizan al inicio de cada año académico. Las cuáles serán por medio del concepto Logrado L) y No logrado (NL)

TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL PRUEBA DE DIAGNOSTICO

Concepto	Símbolo	Rango de calificación numérica
Logrado	L	Igual o mayor al 60%
No Logrado	NL	Menor al 60%

- c) Al finalizar cada semestre se entregará un informe de personalidad, el cual da cuenta de los objetivos fundamentales transversales, objetivos contemplados en el proyecto educativo institucional y las orientaciones por Convivencia Escolar, su calificación se expresará en base a un concepto de acuerdo con la siguiente tabla:

TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL INFORME DE PERSONALIDAD

Concepto	Símbolo	Descripción
No observado	NO	Concepto o criterio no observado
Nunca	N	Concepto o criterio no se presenta
Ocasionalmente	O	Concepto o criterio rara vez se presenta o solo en algunas ocasiones
Generalmente	G	Concepto o criterio se presenta en la mayoría de las ocasiones
Siempre	S	Concepto o criterio está presente y el estudiante lo demuestra en sus accionar



- d) Los estudiantes chilenos y Extranjeros, tienen derecho a ser evaluados y promovidos de acuerdo al cumplimiento de la reglamentación educacional chilena.

Artículo 8: Eximiciones

Los alumnos(as) no podrán ser eximidos de acuerdo a lo establecido en el Decreto 67/2018 debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas, módulos que dicho plan contenga.

Artículo 9: Eximiciones de asignaturas.

- a) De acuerdo al artículo 5° del decreto 67/2018, los/las estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluado en todos ellos.
- b) Asimismo, la eximición de asignaturas, no se extenderá como respuesta de atención a la diversidad, dando la oportunidad a los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales de participar del proceso de aprendizaje junto a sus compañeros y compañeras, buscando alternativas de adaptaciones y/o adecuaciones curriculares que implique la priorización y diversificación de objetivos de aprendizaje. Dichas medidas, serán revisadas junto al estudio de antecedentes de los estudiantes que lo requieran, por el Equipo de Proyecto Integración del colegio.
- c) Se dispone en el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, que todos los/las estudiantes rindan las evaluaciones sumativas dispuestas en el punto anterior.

Artículo 10: Diversificación de la Evaluación.

- a) Los/las estudiantes que no rindan alguna evaluación sumativa por encontrarse ausentes el día fijado para ella, deberán rendir una Evaluación Recuperativa, como se denominará en adelante.
- b) Se entenderá por Evaluación Recuperativa al proceso de evaluación posterior a la evaluación en proceso calendarizado, siendo esta una segunda instancia de evaluación con el objeto de aplicar una calificación.
- c) Las disposiciones y días en que se rendirán evaluaciones recuperativas serán establecidas según el siguiente formato:
- d) Asimismo, la eximición de asignaturas, no se extenderá como respuesta de atención a la diversidad, dando la oportunidad a los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales de participar del proceso de aprendizaje junto a sus compañeros y compañeras, buscando alternativas de adaptaciones y/o adecuaciones curriculares que implique la priorización y diversificación de



objetivos de aprendizaje. Dichas medidas, serán revisadas junto al estudio de antecedentes de los estudiantes que lo requieran, por el Equipo de Proyecto Integración del colegio.

Artículo 11: Ausencia a Procedimientos Evaluativos

- a) La ausencia a la realización de un procedimiento evaluativo calendarizado, debe ser justificada por el /la apoderado/a de manera escrita al/ la profesor/a de asignatura correspondiente, a través de correo electrónico y especificando estar en conocimiento de dicha evaluación. La justificación debe explicar los motivos de inasistencia y/o presentar el certificado médico si corresponde.
- b) En el caso de los/las estudiantes de 3º básico en adelante, serán ellos/ellas los/las responsables de presentar el justificativo dirigido al profesor de asignatura el mismo día en que se reintegra a clases.
- c) En caso de ausencia prolongada por viajes, situaciones de salud u otras, los apoderados deberán informar por escrito y/o presencial a Inspectoría para ser recalendariadas por el Área Académica junto al Profesor Jefe y/o asignaturas.
- d) La ausencia del/la estudiante deberá consignarse tanto en su hoja de vida como en el registro diario de asistencia del libro de clases.
- e) Si un/a estudiante se ausenta a una evaluación estando en el Colegio, será calificado/a con nota 1.0, la que no podrá ser modificada dado que se considera una falta grave.
- f) Los/las estudiantes que asistan a las experiencias formativas y deportivas oficiales del Colegio, insertas en el calendario escolar, no podrán ser evaluados/as los dos días hábiles siguientes al día de término de dicha experiencia formativa, exceptuando las realizadas o finalizadas el día viernes.
- g) La responsabilidad de informar a los y Docentes, sobre los/las estudiantes que participen en estas experiencias será de Inspectoría General.
- h) Cuando un/a estudiante se ausente por varios días, durante el desarrollo de un proyecto de comprensión, al ser éste realizado en equipos, no podrá tener la misma evaluación que sus compañeros. Será su profesor/a quien determine si debe: completar su parte del trabajo; realizar un trabajo específico un día después del término de la jornada y/o realizar un pequeño proyecto personal, donde alcance los mismos aprendizajes adquiridos por sus compañeros.
- i) Si un/a estudiante falta sólo el día en el cual se aplicó la evaluación, la recuperación podrá ser realizada al día siguiente.
- j) El/la estudiante que deba rendir una evaluación deberá ingresar en el horario habitual.
- k) No será permitido ingresar tarde al colegio, cuando un estudiante tenga calendarizada una evaluación. Tampoco podrá retirarse antes de una evaluación.
- l) Si un estudiante realiza 2 evaluaciones fuera de la fecha establecida por el calendario durante el trimestre, sin haber presentado certificado médico o una



autorización especial, las siguientes evaluaciones atrasadas tendrá un 5,0 como nota máxima, con un 60% de exigencia.

m) Si la evaluación se realiza en forma presencial o virtual, los estudiantes deberán respetar las fechas de entrega determinada por el profesor. En el caso de no cumplir con los plazos, los estudiantes serán evaluados:

- A través de una rúbrica que estime dentro de la evaluación la responsabilidad y puntualidad y/o
- Se aplicará una escala con 60% de exigencia y nota máxima 5.0

TÍTULO III: RENDICIÓN DE EVALUACIONES ATRASADAS.

Artículo 1: Modalidad de asistencia es presencial:

- a) Los/las estudiantes que se ausenten a evaluaciones por requerimiento del Colegio podrán rendirlas al siguiente a su ausencia.
- b) Los estudiantes que, por cualquier otra razón, distintas a la mencionada en el párrafo anterior, no rindan evaluaciones en las fechas establecidas, aún con justificativo del apoderado, deberán realizarlas:

El día viernes siguiente a su inasistencia de 13:00 horas a 14:00 horas.

- c) Las inasistencias no justificadas a evaluaciones se aplicarán en la misma instancia del día viernes, con nota máxima 5,0.
- d) Si por segunda vez el estudiante no se presenta a rendir la evaluación, será calificado con la nota mínima, 1,0. En caso de ausencia a evaluaciones por estar suspendido de clases, el/la estudiante la rendirá al reintegrarse a clases.
- e) Los y las estudiantes que tengan evaluaciones diferenciadas y/o adecuaciones curriculares y hayan justificado debidamente, podrán ser citados otro día y/o en otro horario dentro de la jornada escolar a rendir su evaluación pendiente. Serán los profesores de asignatura quienes informan y coordinan con el Equipo de psicopedagogía y/o Coordinación Académica, estas situaciones.
- f) En caso de ausencia prolongada (por motivos de salud, viaje u otros), la coordinación académica organizará un calendario de recuperación de evaluaciones que respete los tiempos de estudio necesarios y las posibilidades del colegio.
- g) En el caso de los/las estudiantes de Primer Ciclo, las evaluaciones atrasadas serán tomadas por las profesoras respectivas, durante la jornada de clases. El plazo de aplicación dependerá de las características de la evaluación y de las razones de la ausencia.



Artículo 2: Modalidad de asistencia es mixta o 100% virtual:

- a) Los estudiantes deberán realizar sus evaluaciones pendientes en las fechas determinadas para ello por el Sector o por la coordinación académica del ciclo.
- b) La ausencia a la realización de un procedimiento evaluativo calendarizado, debe ser justificado por la Apoderada a través de correo electrónico, comunicación al profesor (a) de asignatura, presencial en Inspectoría, UTP. La justificación debe explicar los motivos de inasistencia y/o presentar certificado médico si corresponde.
- c) Cuando un estudiante se ausente por varios días durante el desarrollo de un proyecto, una disertación, al ser este realizado en equipo, no podrá tener la misma evaluación que sus compañeros.
- d) Si un (a) estudiante realiza 2 evaluaciones fuera de las fechas establecidas por el calendario, durante el trimestre, sin haber presentado certificado médico o una autorización especial por parte de inspectoría, UTP, las siguientes evaluaciones atrasadas tendrán un 5.0, como nota máxima, con un 60% de exigencia.
- e) Si la evaluación se realiza en forma presencial o virtual, los estudiantes deberán respetar las fechas de entrega determinada por el docente. En caso de no cumplir con los plazos los estudiantes serán evaluados a través de rubrica que estime dentro de la evaluación la responsabilidad y puntualidad.
- f) Los estudiantes que se ausenten por requerimiento del Colegio podrán rendir la evaluación al día siguiente de su ausencia.
- g) Los estudiantes que, por cualquier otra razón, distinta a las mencionadas en los párrafos anteriores, no rindan las evaluaciones en las fechas establecidas, aun con justificativo del apoderado deberán realizarlas en las fechas indicadas por UTP, alcanzando nota máxima 5.0.
- h) Si por segunda vez el estudiante no se presenta a rendir la evaluación, será calificado con nota mínima 1,0.
- i) En caso de ausencia a evaluaciones por estar suspendido de clases, el/la estudiante la rendirá al reintegrarse a clases.
- j) En caso de ausencia prolongada por viaje o salud, embarazo, la UTP junto al profesor jefe elaborara un calendario de recuperación que respete los tiempos de estudios necesarios y las posibilidades del colegio.
- k) Los y las estudiantes que tengan evaluaciones diferenciadas y/o adecuaciones y que hayan justificado debidamente, podrán ser citados otro día y/o en otro horario dentro de la jornada escolar a rendir su evaluación pendiente. Serán los docentes de asignaturas quienes informan y coordinan con el equipo PIE y/o UTP.



TÍTULO IV: DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 1: El Colegio Polivalente Presidente José Manuel Balmaceda, informará anualmente las calificaciones de sus estudiantes y cuando proceda el término de los estudios de educación Básica y media.

Artículo 2: Las calificaciones anuales serán subidas al Sistema de Información General del Estudiante. (NAPSIS)

Artículo 3: De 1° a 4° medio los estudiantes serán calificados utilizando la escala numérica de 1,0 a 7,0 aproximando con un decimal.

Artículo 3: La calificación 1.0 corresponderá a evaluaciones entregadas en blanco por parte del estudiante, al igual que a los y las estudiantes que se ausenten al procedimiento evaluativo, estando en el Colegio.

Artículo 4: La calificación mínima de aprobación por asignatura será 4,0. Este mínimo debe corresponder al menos a un 60% de logros en los objetivos.

Artículo 5: En caso de que un máximo del 25% de los estudiantes del curso no obtengan un 60% de logros en una evaluación, esta quedará invalidada y los docentes realizarán remediales para asegurar el aprendizaje de las competencias correspondientes, los que posteriormente se volverán a evaluar.

Artículo 6: La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la nota del final del periodo adoptado y del promedio final de año de una asignatura, será coherente con la planificación y objetivos de aprendizaje de cada nivel. Esto será informado por cada docente a sus estudiantes al inicio de cada trimestre.

Artículo 7: Se considerarán trimestralmente en las diferentes asignaturas las siguientes cantidades de notas, considerando una evaluación final.

ASIGNATURAS	NUMERO DE NOTAS
LENGUAJE	4
MATEMÁTICA	4
CIENCIAS	3
HISTORIA	3
INGLÉS	3
FILOSOFÍA	3
ÁREA ARTÍSTICA	3
ELECTIVOS	3
UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN CONTABLE.	3
GESTIÓN COMERCIAL Y TRIBUTARIA.	3
PROCESOS ADMINISTRATIVOS.	4



ATENCIÓN CLIENTES.	3
ORGANIZACIÓN DE OFICINAS.	2
APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE OFICINAS.	2
OPERACIONES DE ALMACENAMIENTO.	4
OPERACIONES DE BODEGA.	4
LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN.	4
SEGURIDAD EN BODEGA.	2
EMPRENDIMIENTO Y EMPLEABILIDAD.	2

Artículo 8: FALTAN LAS ASIGNATURAS DE ELECTIVOS Y PLAN DE FORMACIÓN DIFERENCIADA TP

Artículo 9: La cantidad de calificaciones por asignaturas podrán modificarse en caso de caso fortuito o fuerza mayor

Artículo 10: Todas las calificaciones de los diferentes niveles y asignaturas, deberán ser registradas en el libro de clases y en el sistema Napsis, con su promedio respectivo en cada trimestre.

TÍTULO V: SITUACIONES ESPECIALES:

Artículo 1: El Director en conjunto con la Jefa de UTP podrán autorizar la promoción de los siguientes casos especiales:

- a) Estudiantes que registren menos de un 85% de asistencia,
- b) Ingreso tardío a clases, ausencias a clases por períodos prolongados,
- c) Suspensión de clases por tiempos prolongados;
- d) Finalización anticipada del año escolar respecto a uno o varios estudiantes,
- e) Situaciones de embarazo,
- f) Servicio militar,
- g) Becas u otros.

Artículo 2: Para acceder a la finalización anticipada del año escolar, el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener registrado en el libro de clases los promedios del primer trimestre en todas las asignaturas del plan de estudios.
- b) La medida de cierre anticipado del año escolar será autorizada por la Dirección y podrá ser solicitada sólo a partir del segundo semestre del año escolar en curso, debiendo existir un informe de especialista o autoridad que así lo justifique.



Artículo 3: Luego de recibida la solicitud y sus antecedentes, Dirección se reunirá con, Unidad Técnico Pedagógica y Profesor Jefe correspondiente, para analizar la situación, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Artículo 4: Una vez realizada la reunión, Dirección contará con 10 días hábiles para comunicar, por escrito al apoderado la resolución de la solicitud.

Artículo 5: Para el caso de las alumnas embarazadas o estudiantes que sean madres o padres se aplicarán las reglas contenidas en el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y DE RETENCIÓN Y APOYO PARA ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES del Manual de Convivencia Escolar.

TÍTULO VI: DE LA RETROALIMENTACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

Artículo 1: La retroalimentación debe ser una práctica pedagógica constante y oportuna para asegurar el aprendizaje de los estudiantes.

PRIORIZAR	EVITAR
Describir lo que se ha logrado y como se puede mejorar	Abordar varias metas simultáneamente. Entregar solo correcciones, comentarios o premios.
Focalizarse en el trabajo o actividad	Focalizarse en las personas. (eres bueno, tienes talento, eres flojo)
Promover que los estudiantes corrijan los errores de manera autónoma	solucionar el problema o corregir el error del estudiante.
Entregar la retroalimentación en forma oportuna	Entregar la retroalimentación cuando ya no es posible utilizarla.
Usar varias formas de retroalimentación: escrita, oral, individual o grupal	Usar solo una forma de retroalimentación.

TÍTULO VII: DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 1: Se considera como evaluación diferenciada, aquellos procedimientos evaluativos que permiten atender a la diversidad en forma permanente o temporal de los estudiantes que presentan algún impedimento que les dificulta trabajar los objetivos.

Artículo 2: Programa de Integración Escolar PIE.

a) Durante el mes de marzo los profesionales pertenecientes al Programa de Integración Escolar (Educadoras/es Diferenciales) entregarán a los docentes Pauta de derivación, para que puedan derivar a estudiantes con alguna característica o NEE pudiendo ser evaluados de acuerdo a la normativa vigente (decreto n°170) de acuerdo a los cupos existentes por curso 5 estudiantes con NEE transitorias y 2 estudiantes con NEE permanentes.



- b) Todo aquel estudiante que pertenezca al programa de Integración Escolar recibirá Apoyos especializados dentro y fuera del aula (aula de recursos), de acuerdo a la normativa vigente (Decreto n°170).
- c) Todos los estudiantes que pertenezcan al Programa de Integración Escolar deberán tener un Plan de Apoyo Individual PAI, el cual deberá ser ejecutado por el equipo de aula correspondiente a cada curso.
- d) Los estudiantes que pertenezcan al Programa de Integración y que necesiten adecuaciones curriculares, tendrán que ser registradas en su plan de Adecuación Curricular PACI, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente (Decreto 83/2015).
- e) Cabe destacar que lo informado en el art. 30 y art. 31, referente a los planes de intervención de los estudiantes con NEE (PAI y PACI), deben ser monitoreados trimestralmente según corresponda e informar de los avances a los apoderados a través, de informes a la familia que serán entregados al término de cada trimestre en reunión de apoderados del PIE.
- f) Así mismo, durante el término de cada año lectivo se realizará proceso de reevaluación de acuerdo a lo señalado en el decreto. 170 para ver la continuidad o egreso de los estudiantes al Programa de integración.

Artículo 3: Referente a la evaluación diferenciada:

- a) Todo estudiante que presente alguna NEE, tendrá derecho a tener evaluación Diferenciada. Sabemos que por horario no todos los Profesores contarán con apoyo de un especialista del Programa de Integración Escolar PIE (Educadora Diferencial), sin embargo, será de responsabilidad del Docente de asignatura, realizar la evaluación diferenciada del estudiante.
- b) Se entenderá por Evaluación Diferenciada al procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los Niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría.
- c) De acuerdo a lo anterior, el concepto de Evaluación Diferenciada surge como una herramienta pertinente para dar respuesta a una necesidad evidente en los contextos escolares que intentan atender a la diversidad con el fin de reducir o eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso del estudiante en aprendizajes curriculares.
- d) Si el estudiante **no** pertenece al Programa de Integración Escolar y tiene una NEE, deberá hacer lo siguiente:
 - d.1) En caso de que tenga una NEE y no exista cupo en el Programa de integración, deberá recibir apoyos dentro del aula por la especialista del programa de integración. Sin, embargo se asignarán recursos humanos (especialistas PIE) para la atención individual o en grupos pequeños, para



aquellos estudiantes que necesiten atención y que no figuren en la nómina formal del programa de Integración PIE.

- d.2) El apoderado deberá hacer llegar a la unidad Técnico Pedagógica alguno de los siguientes documentos, según sea el caso.
- d.3) Certificados médicos correspondientes, dependiendo si el problema presenta una base neurológica (solo neurólogo) y/o física (médico especialista), acreditando que el estudiante se encuentra en tratamiento con algún especialista por lo que deberá tener evaluación diferenciada.
- d.4) Diagnóstico, psicológico, que describa claramente las áreas y tipo de dificultades que presenta el estudiante. En el caso de Educación Física, bastará el Certificado Médico del especialista correspondiente.

Artículo 4: Medidas generales de evaluación diferenciada son:

- a) Tienen como fin disminuir las barreras a la comprensión de la información o a la expresión de la respuesta del niño. Permiten otorgar un apoyo mientras el estudiante realiza su evaluación regular. En este caso no existe una adaptación al instrumento.
 - Corroborar la comprensión de las instrucciones y enunciados.
 - Aclarar enunciados verbales de complejidad mayor.
 - Revisar algunas dudas junto al estudiante con el fin de señalar errores y confusiones de manera constructiva.
 - Identificar y posibilitar corregir errores antes de entregar su evaluación.
 - Complementar el registro escrito con respuesta oral.
 - Facilitar una instancia nueva de evaluación complementaria.
 - Adaptaciones a los tiempos de ejecución en una evaluación (para ejecutar en tiempos de profesor de asignatura o Ed. Diferencial)

Artículo 5: Modificaciones al Instrumento de evaluación.

- a) Específicamente se trata de las siguientes adecuaciones:
 - Adecuaciones al formato de pruebas regulares para facilitar el acceso a la lectura o a la escritura (letra tamaño mayor, espacio ampliado para responder, ennegrecimiento de palabras, etc.)
 - Al lenguaje utilizado en los enunciados o en las alternativas, en el caso de la selección múltiple.
 - A la extensión y/o complejidad del o de los textos involucrados en una evaluación.
 - A la cantidad de ítems evaluados (sin modificar objetivo).
 - Adecuaciones que incluyen apoyos visuales para facilitar la comprensión y la



expresión de la respuesta del estudiante.

- Modificar las exigencias de actividades de la evaluación cuando estas superen el nivel de desempeño del estudiante en ciertos aspectos (Ej: Escritura).
- b) Cabe destacar que El Colegio Presidente José Manuel Balmaceda, **no cambiará** la escala de exigencia en ninguna evaluación, como medida de adecuación al instrumento, pues esta medida no es una evaluación diferenciada, puesto que, el instrumento se debe adecuar a las necesidades de los Estudiantes con NEE.

TÍTULO VIII: PROMOCIÓN

Artículo 1: Como Colegio buscaremos que los estudiantes logren los objetivos de aprendizajes en todos los ámbitos: cognitivo, socio-emocional, afectivos. Para ello pondremos los medios para que puedan desplegar sus potencialidades y avanzar en sus procesos de formación.

Artículo 2: Los requisitos para que un estudiante sea promovido /a de un año son los siguientes:

- a) Haber aprobado todas las asignaturas y/o módulos del plan de estudio de su respectivo nivel. Siendo la nota mínima de aprobación 4,0
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual deberá ser 4,5 incluyendo la asignatura reprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual deberá ser como mínimo de 5,0, incluyendo las asignaturas reprobadas.
- d) Tener un porcentaje de asistencia igual o superior a un 85% de asistencia, a las actividades establecidas en el calendario escolar.

Artículo 3: El Director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 4: Sin perjuicio de lo señalado en el precedente, respecto al logro de los objetivos, la dirección y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplen con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción de estos alumnos, dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su parentesco, madre o apoderado.



TÍTULO IX: PROMOCIÓN Y REPITENCIA EXCEPCIONAL

Artículo 1: Del procedimiento para la promoción y repitencia de estudiantes que no cumplan los criterios para la promoción. Los estudiantes que al término del primer semestre y/o a mediados del segundo semestre, estén en una situación académica con riesgo de repitencia, se tomarán las siguientes medidas:

- a) Entrevista de profesor jefe al alumno considerando compromisos y plazos de cumplimiento.
- b) Seguimiento al estudiante a través del profesor jefe, bajo el monitoreo del jefe de ciclo correspondiente.
- c) Participación obligatoria en todas las actividades de acompañamiento académico que proponga el colegio.

Artículo 2: En los casos en que los alumnos que al finalizar el año escolar se encuentren en posible situación de repitencia se llevará a cabo el siguiente proceso:

- a) Se realizará una reunión con los profesores que participaron del proceso de aprendizaje del alumno donde se recabará la siguiente información:
 - a.1) proceso del estudiante y comparación con el año anterior.
 - a.2) aprendizajes no logrados y su incidencia en los aprendizajes del año posterior.
 - a.3) aspectos sociales y emocionales que incidieron en la situación del alumno.
- b) Se citará al apoderado para informar el estado de situación, considerando la información recabada en la reunión de profesores. En esta entrevista se consultará la opinión del estudiante y del apoderado respecto a la posible repitencia.
- c) El Jefe de UTP generará un informe, donde se considerará los siguientes aspectos:
 - c.1) Proceso considerado para la toma de decisión de promoción o repitencia.
 - c.2) Apoyos otorgados al estudiante durante el año.
 - c.3) Las áreas en las que el alumno requiere mayor apoyo para el año siguiente.
 - c.4) Líneas generales de acompañamiento para el año siguiente.
 - c.5) Persona encargada de monitoreo y acompañamiento.
 - c.6) Decisión de la Dirección respecto a la situación de posible repitencia.
- d) El proceso completo debe ser informado al alumno, al apoderado y al establecimiento antes del fin del año académico.



e) Una vez que el alumno es promovido no podrá volver a realizar el curso, ni aun cuando estos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 3: La decisión de repitencia deberá sustentarse, además, por medio de evidencias e informe elaborado por el especialista o coordinador de PIE, especialista del equipo psicosocial, representante de convivencia escolar, jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación internos o externos, del establecimiento que hayan participado el proceso de aprendizaje del alumno.

Artículo 4: El informe individualmente por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioeconómicos.

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) El acompañamiento que ha recibido durante el año;
- c) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- d) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Artículo 5: nos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Artículo 6: En el mes de diciembre se entregará a ellos y ellas, y a sus padres y apoderados un informe final que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios trabajados durante el año, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

TÍTULO X: DEL SEGUIMIENTO PEDAGOGICO A ESTUDIANTES.

Artículo 1: El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado, a quienes se presentará un plan de trabajo individual al inicio del año escolar y será monitoreado trimestralmente por el profesor jefe, Equipo de UTP y familia.

Artículo 2: Se entenderá por acompañamiento pedagógico, todas las acciones pedagógicas que como institución educativa se definan, diseñen e implementen con el propósito de que los estudiantes que se encuentran descendidos en sus aprendizajes, aprendan los contenidos necesarios para el nivel que cursan.

Artículo 3: Los padres de los estudiantes que han repetido algún curso, deberán asistir obligatoriamente a entrevista personal con profesor jefe o profesores de asignatura, a lo menos una vez al mes, con el fin de entregar herramientas que puedan utilizar con sus hijos en su estudio diario.



Artículo 4: Los estudiantes que se encuentren con calificaciones inferiores a 4.0 en una o más asignaturas deberán asistir a talleres de reforzamiento que defina el establecimiento. La asistencia a estos será obligatoria.

Artículo 5: Los estudiantes que cuente con 2 o más asignaturas reprobadas al momento de la primera entrega de notas parciales se les citará el apoderado, el cual firmará compromiso para ayudar a su hijo (a) a revertir sus calificaciones (matrículas de condicionalidad) y podrá ser derivado a especialista para una evaluación.

Artículo 6: Si el estudiante requiere algún apoyo o reforzamiento para el año siguiente, se firmará un compromiso con sus padres y/o apoderados para cautelar que esto ocurra.

Artículo 7: En el caso de observarse que un estudiante mantenga un rendimiento deficientes o reiterada inasistencia, el profesor jefe de cada curso deberá citar al apoderado y exponer la situación académica de su hijo(a), en esta primera reunión se entregarán las acciones que como padres deben realizar para poder revertir la situación académica de su hijo (a), o si es necesario otro tipo de apoyo con profesionales especialistas en psicopedagogía, psicología o neurologías.

Artículo 8: Se realizarán entrevistas con los apoderados de los estudiantes con bajo rendimiento o baja asistencia, y su situación será derivada a convivencia escolar, para determinar si es necesario aplicar algún protocolo, principalmente de aquellos relacionados con vulneración de derechos. Las evidencias que se tendrán en consideración para el seguimiento académico de los estudiantes con riesgo de repetencia son las siguientes:

- a) Registro en hoja de vida del estudiante del bajo rendimiento y de las citaciones de apoderados periódicamente por UTP, profesor jefe y/o asignatura, hasta que el estudiante logre los aprendizajes necesarios para avanzar al siguiente nivel.
- b) Derivaciones internas o externas a especialistas. Las citaciones a los apoderados son de carácter obligatorio.
- c) Informes de especialistas tratantes.
- d) Apoyos pedagógicos realizados por los distintos docentes entre los que se consideran los siguientes:
 - Flexibilidad en los plazos de entrega de los trabajos solicitados, se considerará la no presentación de un trabajo es una ausencia a evaluación.
 - Actividades de reforzamiento para desarrollar en conjunto con la familia.
 - Asistencia obligatoria a talleres de reforzamientos en las diferentes asignaturas con el fin de nivelar los aprendizajes.

Artículo 9: Los estudiantes que han repetido un curso se mantendrán monitoreados durante el siguiente año, el cual se definirá según las necesidades educativas y/o los objetivos no logrados el año anterior. Adicionalmente los apoderados deberán mantener informado a profesor jefe del avance con los especialistas externos a los cuales fue derivado el estudiante.

Artículo 10: La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Se entregará un certificado anual de estudios que



indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y situación final correspondiente, el cual no podrá ser retenido por el establecimiento educacional bajo ninguna circunstancia.

Artículo 11: La calificación obtenida por los y las estudiantes en el sector Religión, de 1º a 6º básico, no incidirá en su promedio final ni en la promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N°924 de 1983.

Artículo 12: La evaluación de los objetivos Fundamentales Transversales, Consejo de curso y Orientación no incidirá en la promoción escolar de los estudiantes.

Artículo 13: El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

Artículo 14: La promoción de enseñanza media, al egresar de IV medio, se certifica con la licencia de educación media, la cual permitirá optar a la continuación de estudios en la educación superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y por la institución de educación superior.

TÍTULO XI: ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 1: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar serán confeccionadas de acuerdo a las instrucciones del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE)

Artículo 2: El Acta de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignará en cada curso:

- La nómina completa de los alumnos.
- Matriculados y retirados durante el año.
- Número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar.
- Calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios
- El promedio final anual.
- El porcentaje de asistencia de cada alumno.
- Y la situación final correspondiente.

Artículo 3: Cada acta será de responsabilidad de los profesores jefes de cursos, los que deberán cautelar que los promedios estén bien calculados y que correspondan a la normativa vigente



TÍTULO XII: DE LA COMUNICACIÓN CON LOS PADRES Y APODERADOS

Artículo 1: Los estudiantes y apoderados tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación (pautas, rubricas, escalas de apreciación, lista de cotejo, tabla de especificaciones) con las que se confeccionarán los instrumentos de evaluación o serán evaluados y calificados los estudiantes.

Artículo 2: El proceso de evaluación formativa, así como de los objetivos fundamentales transversales se dará a conocer respectivamente, a través del informe de personalidad al final de cada semestre.

Artículo 3: Se entregará un informe de notas parciales, en forma mensual a partir del mes de abril, en reunión de padres y apoderados.

Artículo 4: En reunión del mes de mayo, agosto y noviembre, en reunión de apoderados, se entrega calendario de pruebas trimestrales.

TÍTULO XIII: DISPOSICIONES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

Artículo 1: El proceso de modificación del presente reglamento será liderado por el Equipo Directivo y Técnico Pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad educativa.

Artículo 2: El presente Reglamento será entregado al momento de la matrícula del estudiante, subido a página web del Colegio, analizado por los docentes junto a los estudiantes al inicio de cada año escolar.

Artículo 3: Al finalizar el año escolar se revisará el reglamento de evaluación con el Consejo de Profesores, quienes indicarán observaciones o sugerencias para mejorar el presente, las cuales se someterán a reflexión y el acuerdo resultante, llevará a modificar algunos de sus artículos.

TÍTULO XIV: RESOLUCIÓN DE SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN

Artículo 1: La Secretaría Regional Ministerial de Educación, podrá resolver situaciones especiales debidamente fundamentadas.

Artículo 2: Las situaciones no previstas en el presente manual, serán resueltas por la Dirección del Colegio y el Departamento Provincial de Educación respectivo, dentro de la esfera de su competencia.